

CÓDIGO DE ÉTICA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Código es de observancia general y de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; sean estos de elección popular, de confianza, de base o por honorarios, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, incluyendo a los Organismos Públicos Descentralizados que no cuenten con su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 2.- El presente Código de Ética de la Administración Pública tiene como objetivo regular la actuación de las y los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, a fin de que asuman los principios, valores y reglas de integridad, que guíen y orienten el correcto comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones.

Así mismo, busca precisar las bases o mecanismos para la difusión del presente Código de Ética entre las y los Servidores Públicos Municipales, a efecto de facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I.- MUNICIPIO:** Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala;
- II.- CÓDIGO:** El Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala;
- III.- OIC:** Al Órgano Interno de Control del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, encargado del control interno de la Administración Pública Municipal.
- IV.- SERVIDOR PÚBLICO (A):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, ya sea de elección popular, de confianza, de base o por honorarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 108, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- V.- CONFLICTO DE INTERÉS:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios;
- VI.- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:** Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII.- VALORES:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano;
- VIII. REGLAS DE INTEGRIDAD:** Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el presente Código de Ética;
- IX. RIESGO ÉTICO:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse, principios, valores o reglas de integridad.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES Y DIRETRICES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. La ética pública implica el deber de implementar acciones para orientar el criterio que, en situaciones específicas, deberán mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Artículo 5.- Los principios constitucionales y legales que rigen a las y los servidores públicos en su actuación al interior de la Administración Pública del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, son los siguientes:

- I.** **Legalidad:** Deberán realizar aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento su actuación se ajustará a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- II.** **Honradez:** Se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que esto compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III.** **Lealtad:** Deberán retribuir a la confianza que el Municipio les ha conferido; que tengan una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfagan el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares y personales;
- IV.** **Imparcialidad:** Se comprometerán a dar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones y personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten a su compromiso para su toma de decisiones;
- V.** **Eficiencia:** Actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI.** **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social;
- VII.** **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio de sus funciones;
- VIII.** **Profesionalismo:** Actuar y cumplir con las funciones encomendadas observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos, como a particulares con los que llegue a tratar;
- IX.** **Objetividad.** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- X.** **Transparencia:** Los servidores públicos deberán garantizar la máxima transparencia, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a

la sociedad y promueve un gobierno abierto y transparente, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

- XI.** **Rendición de cuentas:** Todo servidor público deberá asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo cargo o comisión por lo que deberá informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones y se sujetaran a un sistema de sanciones;
- XII.** **Competencia por méritos:** Deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII.** **Eficacia.** Actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante las metas institucionales según sus responsabilidades de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- XIV.** **Integridad.** Actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XV.** **Equidad.** Serán conscientes de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido deberá proceder siempre con rectitud y con inquebrantable apego al sentido de justicia;
- XVI.** **Discreción:** Guardar reserva respecto a hechos o información de los que tenga conocimiento con motivo o en ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad o la reserva;
- XVII.** **Ejercicio adecuado del cargo:** El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados. El servidor público mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros. Así mismo, con motivo o en ocasión del derecho de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emanen del estricto ejercicio del cargo;
- XVIII.** **Excelencia.** El Servidor Público tendrá como antelación su superación personal; un deseo de mejora continua que permitirá trabajar ejecutando cada día mejor sus actividades, en consecuencia, además del esfuerzo diario, deberá de informarse más, capacitarse consecuentemente, ser creativos y redefinir procesos de trabajo, haciéndolos más prácticos y agiles, sin confrontar con las normas o reglamentos de la Administración Municipal;
- XIX.** **Solidaridad:** Ante situaciones extraordinarias, realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar, o superar las dificultades que se enfrenten;

- XX.** **Templanza:** Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes;
- XXI.** **Uso adecuado de los bienes del municipio:** Proteger y conservar los bienes del Municipio, debiendo utilizar los que les fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, dispensio o dilapidación;
- XXII.** **Uso adecuado del tiempo en el trabajo:** Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar porque sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se le requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Artículo 6.- Para la efectiva aplicación de los principios descritos en el presente Capítulo, los Servidores Públicos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, observarán las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

CAPÍTULO III **VALORES QUE CONDUCEN AL SERVIDOR PÚBLICO**

Artículo 7.- Los Servidores Públicos deberán en todo momento conducirse en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, bajo los siguientes valores:

- I.** **Interés Público:** Los Servidores Públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de los intereses o beneficios particulares;
- II.** **Respeto:** Los Servidores Públicos otorgaran un trato digno y cordial a todo el público en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento;
- III.** **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetarán los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de:

Universalidad: Establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

Indivisibilidad: Refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables

- IV.** **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, la orientación sexual, la identidad, o filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V.** **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades

y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales;

- VI. Entorno cultural y ecológico.** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas naturales, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y prevención de la cultura y del medio ambiente y en ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad de la protección y conservación de la cultura y medio ambiente;
- VII. Cooperación:** Los Servidores Públicos colaborarán entre sí y propiciaran el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y,
- VIII. Liderazgo:** Los Servidores Públicos serán guía, ejemplo y promotores del Código de Ética, Código de Conducta y las reglas de integridad, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Artículo 8.- Los Servidores Públicos deben tener presente que los principios y valores éticos no son meros conceptos, abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, si no elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 9. Los Servidores Públicos tienen la responsabilidad de realizar con diligencia, apego y decoro las disposiciones legales aplicables, así como las disposiciones previstas en este Código en sus actividades laborales y en las tareas que les hayan sido asignadas todo esto dentro de sus atribuciones, facultades y obligaciones esforzándose continuamente para acrecentar su desempeño profesional con eficiencia y calidad en sus servicios.

CAPÍTULO IV **REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 10.- El desarrollo de las **Reglas de Integridad**, consiste en conductas específicas esperadas, esto en acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- I.** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II.** Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos, beneficios personales o para terceros;
- III.** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión para beneficio personal o de terceros;
- IV.** Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales,
- V.** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados,
- VI.** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeras de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;

- VII. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones y normativas aplicables;
- VIII. Permitir que Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- IX. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros Servidores Públicos como a toda persona en general;
- X. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o extorsionar a personas subordinadas, compañeros o compañeras de trabajo;
- XI. Dejar de colaborar con sus compañeros y compañeras y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas aplicables al Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala.

Artículo 11. Regla de la integridad de **actuación pública**. Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Xaloztoc, deberán cumplir con su encargo, puesto o comisión con la premisa de que es una labor valiosa, de utilidad para la sociedad, actuando con honestidad, respeto, de forma confiable, de buena fe y en favor del interés público atendiendo a las conductas siguientes:

- I. Actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público;
- II. Ejercer sus atribuciones, utilizando la información y los recursos a su disposición, únicamente en beneficio del interés público,
- III. Contribuir activamente en la mejora y difusión del conocimiento al interior y al exterior de las instalaciones, con sentido de responsabilidad, identidad y resaltando los valores y principios;
- IV. Conocer el contenido de las políticas, reglamentos y normas relacionadas con la integridad,
- V. El cumplimiento de estas, no es sólo un proceso formal, sino que debe formar parte de las actividades cotidianas,
- VI. Informar sobre violaciones de integridad observadas, a la persona Titular del Órgano Interno de Control o a los integrantes de esta área,
- VII. Cuidar y proteger el patrimonio de los entes públicos, asegurando que no se pierda, se dañe o utilice indebidamente, asimismo, deben utilizar de forma apropiada los recursos materiales y tecnológicos que le sean puestos a su disposición para el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 12.- Regla de integridad de **información pública**. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, deberán actuar conforme al principio de transparencia resguardando la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad y cumplirán con las conductas siguientes:

- I. Promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley General de Archivos; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable;

- II. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información pública;
- III. Evitar utilizar con fines lucrativos la información que tengan bajo su resguardo;
- IV. Contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información contenida en sus sistemas informáticos;
- V. Evitar la sustracción, destrucción, utilización o uso indebido de información o documentación;
- VI. Garantizar la protección de la información concerniente a una persona física identificada o identificable, en materia de datos personales;
- VII. Difundir en un esquema de rendición de cuentas, información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

Artículo 13.- Regla de integridad de **contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones**. Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través del personal, deberán participar en la celebración, otorgamiento o prórroga de dichas figuras, conduciéndose con legalidad, imparcialidad y transparencia, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las óptimas condiciones, atendiendo las conductas siguientes:

- I. Aplicar el principio de equidad que debe imperar en las personas participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- II. Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas a efecto de beneficiar a quien participe en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- III. Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés;
- IV. Abstenerse a recibir o bien a solicitar cualquier tipo de obsequios, dádivas, compensaciones, en la gestión que se realice para el otorgamiento, y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- V. Dejar de observar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, con el objeto de beneficiar o perjudicar a personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios que participen en determinados procedimientos.

Artículo 14.- Regla de integridad de **programas gubernamentales**. Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, con motivo de su empleo, cargo, comisión o través del personal, que participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberán garantizar la entrega de los mencionados beneficios en apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, asimismo, deberán de cumplirán con las conductas siguientes:

- I. Manifestar en todo momento la posible existencia de un conflicto de interés en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;
- II. Negarse a otorgar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes públicos que no reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad;

- III.** Brindar un trato equitativo a cualquier persona física o moral en la gestión del subsidio o apoyo del programa;
- IV.** Hacer uso adecuado de la información de los padrones de los beneficiarios de programas gubernamentales.

Artículo 15. Regla de integridad de **programas político-sociales**. Establece que las personas servidoras públicas que laboran en las áreas administrativas que implementen programas sociales deberán ejercer buenas prácticas, atendiendo las siguientes conductas:

- I.** Actuar sin discriminación, considerando que los beneficiarios son población en situación de vulnerabilidad;
- II.** Actuar con apego a la búsqueda de igualdad y respeto a las personas beneficiadas;
- III.** Evitar alterar la información relacionada con cobertura e implementación de los programas sociales, negarla, ocultarla o buscar un beneficio de carácter personal.

Artículo 16.- Regla de integridad de **Trámites y Servicios**. Consiste en que los Servidores Públicos que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiendan a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial atendiendo las siguientes conductas:

- I.** Actuar con respeto, cordialidad y amabilidad en el trato cumpliendo con ello, la adecuada y oportuna atención a la sociedad;
- II.** Realizar trámites de manera eficiente, mejorando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III.** Actuar con base a los principios de eficiencia;
- IV.** Evitar aceptar o solicitar cualquier tipo de dadiva u obsequio en la realización de trámites, gestiones y prestación de servicios.

Artículo 17. Regla de integridad de **Recursos Humanos**. Consiste en que las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, se deberán apegar a los principios de igualdad y no discriminación, considerando en todo momento actuar con estricto apego al marco legal, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, además deberán de observar las siguientes conductas:

- I.** Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente a familiares hasta el cuarto grado de parentesco en línea recta y/o colateral;
- II.** Garantizar la igualdad de oportunidades, con base en el principio rector del servicio público de competencia por mérito;
- III.** Presentar documentación fidedigna que acredite la experiencia laboral;
- IV.** Evitar disponer del personal para llevar a cabo asuntos, trámites o actividades personales o familiares ajenos al servicio público;

V. Resguardar la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos.

Artículo 18. Regla de integridad **de Administración de bienes muebles e inmuebles.** Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos de enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de inmuebles, deberán administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez y cumplirán con las conductas siguientes:

- I.** Utilizar los bienes muebles e inmuebles y demás recursos públicos, observando las normas a la que se encuentran sujetos;
- II.** Evitar solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando estos sean útiles;
- III.** Evitar distribuir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV.** Hacer uso de los vehículos arrendados, dé los bienes e inmuebles o propiedad de los entes públicos, para uso estrictamente institucional.

Artículo 19. Regla de integridad de **procesos de evaluación.** Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deberán apegarse en todo momento a los principios éticos constitucionales y cumplirán con las conductas siguientes:

- a)** Reportar información fidedigna de los resultados de las funciones, programas y proyectos;
- b)** Respetar los procesos de evaluación que realice cualquier instancia externa o interna;
- c)** Proporcionar datos contenidos en los sistemas de información de la administración pública, a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo, o comisión;
- d)** Atender cualquier observación o recomendación formulada por instancia de evaluación pública o privada.

Artículo 20. Regla de integridad de **Control Interno.** Consiste en que los Servidores Públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos de control interno, generen, obtengan, utilicen y comuniquen información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, asimismo, deberán de cumplirán con las siguientes conductas:

- I.** Informar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos y públicos;
- II.** Generar información completa, veraz y fidedigna;
- III.** Ejecutar sus funciones, estableciendo las medidas de control que le correspondan;
- IV.** Implementar y adoptar mejores prácticas y procesos para prevenir, detectar y disuadir la corrupción;

VI. Evitar el uso de sus funciones y atribuciones para fines personales, políticos o distintos al interés público;

Artículo 21.- Regla de integridad de **Procedimiento Administrativo**. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberán tener una cultura de denuncia y respeto a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo y a la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad y cumplirán con las conductas siguientes:

I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

II. Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

III. Permitir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa;

IV. Incluir la oportunidad de presentar alegatos;

V. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;

VI. Informar, declarar o testificar sobre hechos que no le consten o sean contrarios a la normatividad, así como a este código de ética y al código de conducta de los entes públicos;

VII. Cumplir con la observancia y aplicación de los principios de la legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento.

Artículo 22. Regla de **desempeño permanente con integridad**. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, que desempeñen un empleo, cargo o comisión deberán conducir su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad y cumplirán con las conductas siguientes:

I. Atender de forma ágil y expedita a la sociedad;

II. Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

III. Incentivar la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos públicos.

Artículo 23. Regla de **cooperación con la integridad**. Consiste en que las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperen con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos del servicio público, en el fortalecimiento de la cultura de ética y de servicio a la sociedad.

Cumplen con esta regla, las conductas siguientes:

I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

II. Proponer o en su caso adoptar, cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;

III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 24. Regla de integridad de **comportamiento digno**. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, se deberán conducir de forma respetuosa y digna; debiendo identificar, evitar, repudiar y denunciar, cualquier acto de hostigamiento y/o acoso, laboral y/o sexual, entendido como violencia física o psicológica; asimismo, deberán de cumplirán con las conductas siguientes:

- I.** Hacer uso del lenguaje incluyente, no sexista, exento de estereotipos, ofensas y calificativos que propicien exclusión en cualquiera de sus manifestaciones discriminatorias, enfocándose a la equidad, dignidad y respeto que merece toda persona;
- II.** Evitar el contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con toda persona en horarios de trabajo;
- III.** Evitar entregar regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IV.** Evitar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles, insultar, gritar o agredir de manera física o verbal a toda persona;
- V.** Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VI.** Evitar condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona visitante o solicitante consienta agresiones sexuales, discriminatorias o de cualquier naturaleza;
- VII.** Evitar expresar comentarios peyorativos, burlas, piropos o bromas hacia toda persona referente a la apariencia, la personalidad o a la anatomía;
- VIII.** Utilizar un lenguaje respetuoso y cordial con toda persona;
- IX.** Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual o violenta, no deseadas, ni solicitadas por la persona receptora.

Artículo 25. Regla de integridad de **prevención de acoso laboral**. Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Xaloztoc, Tlaxcala, deberán evitar realizar rumores, calumnias, aislar, excluir, insultar, ignorar, amenazar, o no dejar participar al personal en horario laboral o fuera de este y cumplirán con las conductas siguientes:

- I.** Fortalecer las relaciones profesionales, a través del respeto y la cordialidad, evitar difamar a las personas servidoras públicas en perjuicio de su reputación competitiva y personal;
- II.** Evitar juicios de valor o percepciones personales que atenten contra la seguridad y autoestima del personal con base en críticas destructivas;
- III.** Dirigirse al personal respetuosamente, sin utilizar en ningún momento un tono despectivo o haciendo uso de insultos, amenazas o gritos;
- IV.** Privilegiar el consenso y la labor en equipo, absteniéndose de descalificar el trabajo del personal a partir de criterios subjetivos o prejuicios;
- V.** Mantener una comunicación asertiva, efectiva y eficiente, basada en el respeto y profesionalismo entre las compañeras y compañeros de trabajo;

VI. Respetar las libertades y derechos del personal, absteniéndose de realizar proselitismo o influir en las preferencias político-electorales.

CAPÍTULO V DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo 26. Los Servidores Públicos deberán respetar la identidad y orientación sexual de cada persona, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos y libertades o constituya alguna forma de discriminación.

Artículo 27. Atendiendo al principio de honradez los servidores públicos deberán cumplir oportunamente con las declaraciones patrimoniales, por lo que estas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en los términos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 28. Los integrantes de este Ayuntamiento, que detecten que algún servidor público recibe alguna compensación o dadiva, procederá a informarlo inmediatamente y ponerlo a disposición del Órgano Interno de Control de este Municipio.

Artículo 29. Los Servidores Públicos solo podrán aceptar reconocimientos de cualquier naturaleza que les sean otorgados por instituciones públicas o academias que no implique compromiso alguno en el ejercicio del empleo cargo o comisión y que no contravenga disposiciones jurídicas o administrativas.

CAPÍTULO VI DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 30. El Órgano Interno de Control establecerá los mecanismos e instrumentos de difusión del Código de Ética y promoverá el conocimiento de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público y su correspondiente evaluación.

Artículo 31. Para la promoción de la Conducta Ética en el servicio público, se reconocerá públicamente a aquellas personas servidoras públicas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras, en la práctica de los valores éticos del servicio público, previstos en este Código.

CAPÍTULO VII DE LAS VIOLACIONES Y EL CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo 32. Toda persona, bajo su más estricta responsabilidad, podrá presentar denuncia por presuntas violaciones a lo dispuesto en el presente Código, ante el Comité de Ética, a efecto de que se investiguen los hechos señalados en la denuncia.

Artículo 33. El Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva analizará las denuncias a que se refiere el artículo anterior y cuando lo estime necesario, podrá hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control del Municipio, quien determinará y dará puntual seguimiento, si en su caso se actualiza una falta administrativa, lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la Ley.

Artículo 34. Es compromiso de las personas servidoras públicas, cumplir en su actuación, con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Artículo 35. El Órgano Interno de Control del Municipio y el Comité de Ética, en el ámbito de sus respectivas atribuciones vigilarán la observancia y cumplimiento, de lo previsto en este Código.

CAPÍTULO VIII COMITÉ DE ÉTICA.

Artículo 36. El Comité de Ética será el cuerpo colegiado de carácter preventivo, que promoverá, evaluará, resolverá y dará seguimiento al cumplimiento de lo previsto en este Código.

Artículo 37. El Comité de Ética Municipal, estará conformado por cuatro integrantes, de la manera siguiente:

- I.** Un presidente del comité, que será el Presidente Municipal Constitucional de Xaloztoc, Tlaxcala;
- II.** Un secretario técnico, que será la persona titular del Órgano Interno de Control de este municipio;
- III.** Dos vocales, que serán: el Secretario del Ayuntamiento y el director jurídico de este Municipio.

Artículo 38. El Comité de Ética Municipal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Vigilar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este código;
- II.** Recibir las denuncias por presuntas infracciones al presente código de ética y determinar la procedencia del trámite correspondiente;
- III.** Difundir el contenido del Código de Ética y promover su cumplimiento;
- IV.** Remitir al órgano interno de control, las quejas relacionadas con probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento, cuando lo determinen procedente;
- V.** Prevenir actos de corrupción y de conflictos de intereses, de los servidores públicos municipales;
- VI.** Otorgar anualmente reconocimientos a las personas que en el desempeño de sus funciones se distingan por la observancia de los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el presente Código.

Artículo 39. El Comité de Ética Municipal deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año, con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos del presente Código y su propio Reglamento.

Artículo 40. El Comité de Ética Municipal celebrará las sesiones extraordinarias que se requieran, cuando así lo determine el presidente de dicho Comité, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 41. Los Servidores Públicos que incumplan con alguna de las disposiciones contenidas en este Código serán sancionados administrativamente con amonestación por el Comité de Ética, siempre que la falta cometida sea considerada de mínima gravedad.

Artículo 42. En el caso de que la falta cometida sea considerada por el Comité como una posible falta administrativa, se turnara el asunto al Órgano Interno de Control y en su caso a la autoridad competente, de

acuerdo a la naturaleza y gravedad, para que se proceda con apego en la Ley, a la investigación y sanción administrativa que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética de la Administración Pública del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente código, deberá emitir los mecanismos y formatos físicos o electrónicos de denuncia correspondientes.

TERCERO. El presente ordenamiento en términos de lo dispuesto por el apartado B, fracción XIII del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no será aplicable para las y los elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala,

AUTORIZÓ

C. ELÍAS NAVA SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA

ELABORÓ

LIC. FRANCISCO CASTILLO PÉREZ

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA

REVISÓ

LIC. EVELYN SÁNCHEZ BÁEZ

SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA

MIEMBROS DE CABILDO

C. LEONCIO SÁNCHEZ MUÑOZ

REGIDOR DE HACIENDA, DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO

C. JERÓNIMO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, TRANSPORTE Y TERRITORIO MUNICIPAL

DR. ROBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE, DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

LIC. MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ TANECO

REGIDORA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS

C. MAURILIA VÁZQUEZ FLORES

REGIDORA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AGENDA 2030

C. DANA SAHIAN SÁNCHEZ LÓPEZ
REGIDORA DE EDUCACIÓN Y TURISMO

LIC. ENF. OMAR MORALES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN COSME XALOZTOC, HUIZNAHUAC PRIMERIA SECCIÓN

ODONT. MOISÉS PEDRO SÁNCHEZ SOLÍS
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN COSME XALOZTOC, SEGUNDA SECCIÓN

C. MARTIN AGUIRRE LIMA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
COLONIA SANTA MARTHA, TERCERA SECCIÓN

ING. RAFAEL FONSECA CORNEJO
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
GUADALUPE TEXMOLAC

C. JIL RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SAN PEDRO TLACOTEPEC

LIC. ALBERTO FLORES VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
COLONIA VENUSTIANO CARRANZA

C. JOSE INES VÁZQUEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
COLONIA VELAZCO

LIC. ODILÓN MORENO FLORES
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO

C. FIDEL MUÑOZ MONTIEL
PRESIDENTE DE COMUNIDAD
SANTA CRUZ ZACATZONTETLA

* * * * *

Anexo único.

CARTA COMPROMISO

“CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO DE XALOZTOC, TLAXCALA.”

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética y reglas de integridad para las personas servidoras públicas del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala y comprendo que todos sus principios, misión, visión, y estándares de conducta son de carácter obligatorio para toda persona servidora pública adscripta a este Municipio.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Ética y reglas de integridad, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en nuestra labor pública.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado Código, y a través de él conducirme con amabilidad, con sentido de responsabilidad, equidad y transparencia en el desempeño de mi función como Servidor Público del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala.

ATENTAMENTE

(NOMBRE COMPLETO, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN)

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

